



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL ARTÍCULO 17, INCISO QUINTO, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A PERSONA QUE INDICA, DE LA COMUNA DE TIRÚA, DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO./

SANTIAGO, 25 FEB 2015

RESOLUCION EXENTA N° 1257 /

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 17, inciso quinto, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para modificar alguna de las otras condiciones o requisitos establecidos en el citado reglamento e incluso disponer el aumento de los montos de subsidio establecidos en dicha normativa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 8.593, (V. y U.), de fecha 23 de noviembre de 2013, que eximió a doña Eva María Catrilelbún Norín, Cédula de Identidad N°10.266.382-9, del requisito para postular al programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativo a que ningún integrante de la Ficha de Protección Social del cual forma parte el núcleo familiar del postulante, deberá haber sido beneficiado con un subsidio habitacional en los últimos 3 años anteriores a la declaración del núcleo postulante;
- d) El Ord. N° 12.092, de fecha 10 de diciembre de 2014, del Director (S), del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para doña Eva María Catrilelbún Norín, Cédula de Identidad N°10.266.382-9, quien presenta una precaria situación económica y sociohabitacional, y

CONSIDERANDO:

- a) Que la persona señalada en el Visto d) precedente, reside junto a su hija, de 18 años de edad, en calidad de allegada, una vivienda facilitada por familiar de manera temporal, en buenas condiciones de habitabilidad, no presenta hacinamiento y cuenta con servicios básicos. De acuerdo al Informe Social adjunto al Oficio citado en el Visto d), se indica que la Sra. Catrilelbún Norín dispone de un terreno cercano a la propiedad donde habita actualmente, sin vivienda construida.
- b) Que la solicitud de asignación directa de subsidio, para la persona señalada en el Oficio citado en Visto d), fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 3485. Esta persona, de acuerdo a este Informe y al Informe Social adjunto al Oficio en referencia, requiere ser eximida del requisito relativo al ahorro.



- c) Que en el Oficio citado en el Visto d) de esta Resolución, se solicita un monto equivalente a 450 Unidades de Fomento, que es un monto mayor al subsidio habitacional establecido en el D.S.N°49, (V. y U.), de 2011, para la modalidad de Construcción en Sitio Propio, de 440 Unidades de Fomento, debido a que en ese total se consideran las 10 Unidades de Fomento que no dispone de ahorro la beneficiaria.
- d) Que conforme los antecedentes señalados en los Considerandos precedentes, se estima existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a doña Eva María Catrilelbún Norín una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

**RESOLUCION:**

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a la siguiente persona, según los montos que se indican a continuación:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	COMUNA INMUEBLE A RECONSTRUIR	MONTO SUBSIDIO EN UNIDADES DE FOMENTO (UF)	MONTO ASISTENCIA TECNICA URBANA (UF)	MONTO INSPECCION TECNICA DE OBRAS URBANA (UF)	MONTO TOTAL DE SUBSIDIO
EVA MARÍA	CATRILELBÚN	NORÍN	10266382	9	TIRÚA	450	32	18	500

Si procede, al monto de subsidio indicado en el cuadro anterior, se adicionarán los subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 7, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

2. Exímese a la persona beneficiada en esta Resolución, de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 9, 11 y la letra c) del artículo 14 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro.
3. Corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1. determinando los montos definitivos a asignar.
4. Establécese que al proyecto habitacional que se ejecute con cargo al subsidio que se otorga mediante la presente Resolución, no le será exigible la implementación del Plan de Habilitación Social señalado en el párrafo XI del Capítulo III del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
5. Exímese a la persona beneficiada en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, del cumplimiento del requisito establecido en la letra l) del artículo 14 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, respecto de la obligación de declarar ingresos.
6. En caso de proceder la sustitución de la persona beneficiaria indicada en el Resuelvo 1. precedente, el Director del SERVIU mediante Resolución, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
7. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.



8. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región del Biobío. El monto a imputar será de **500** Unidades de Fomento, correspondiente al valor del subsidio, su asistencia técnica y respectiva inspección técnica de obras, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo al Resuelvo 1. de esta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION BIOBÍO
- SERVIU REGION BIOBÍO
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO